CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA GRAJEDA TREJO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR OTRA PARTE, LA ACADEMIA DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. ALEJANDRO HECTOR CALDERÓN AGUILERA, Y A LOS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, inscrita el día 10 de marzo de 1925 en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Que su representante se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo;
- c) Que en el marco de este Convenio de Colaboración y como parte del desarrollo de su objeto social, se dedica habitual y comercialmente a la comercialización, edición, coedición y/o publicación de obras literarias y demás publicaciones, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio con "LA ACADEMIA";
- d) Que cuenta con el número de registro 346, como socio activo de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana;
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México;
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMC-551117-IX8;
- g) Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:
 - 1. La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
 - 2. La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad,





- idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- 3. La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
- 4. La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- 5. Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- 6. Llevar a cabo, promover y difundir la investigación relacionada con la profesión contable.
- h) Que cuenta con todos los elementos adecuados para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, incluido el personal profesional para el desarrollo tipográfico y de imagen de las obras que edita.
- i) Que reconoce que "LA ACADEMIA" fue constituida bajo el auspicio de "EL INSTITUTO", el 15 de octubre de 1969 y, hasta la fecha, existen relaciones profesionales que son afines y en beneficio de ambas organizaciones.
- j) Que conoce las actividades que lleva a cabo "LA ACADEMIA" y desea celebrar el presente Convenio por considerar su colaboración como conveniente para los objetivos de "EL INSTITUTO".

II. Declara "LA ACADEMIA":

- a) Que es una asociación civil, sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 121627 de fecha 3 de noviembre de 1970, pasada ante la Fe del Notario Público del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, e inscrita en el Registro Público de ese Distrito, bajo el número 169, fojas 204 del tomo 36 de Asociaciones Civiles, sección IV.
- b) Que tiene su domicilio legal en Avenida Vía Gustavo Baz 2160 Edificio 3, Piso 1 Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54060, en el que lleva a cabo las actividades propias de su objeto social.
- c) Que conforme a sus Estatutos vigentes, sus objetivos consisten fundamentalmente en la realización de las siguientes actividades:
 - Reunir a los miembros activos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como a practicantes de profesiones afines que, siendo de una reconocida ética y habiendo alcanzado prestigio profesional, se hayan distinguido por sus investigaciones y aportaciones a la disciplina fiscal;





- 2. Desarrollar estudios e investigaciones en el área fiscal con miras estrictamente académicas;
- 3. Divulgar el fruto de las investigaciones acerca del área fiscal;
- 4. Llevar a cabo un Evento Técnico Académico anual;
- 5. Celebrar bienalmente el Certamen "Premio a la Investigación Fiscal Académica".
- d) Que su representante se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma de este;
- e) Que conoce las actividades que lleva a cabo "EL INSTITUTO" y desea celebrar el presente Convenio por considerar que su colaboración es conveniente para el óptimo funcionamiento y desarrollo de "LA ACADEMIA".
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AEF701103NF8
- g) Que LA ACADEMIA DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, A.C. es propietario y/o titular de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS" objeto de edición conforme a los términos de este Convenio;

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo; y
- b) Que se reconocen la personalidad con que comparecen a expresar su voluntad para celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia editorial y académica, de conformidad con las estipulaciones que se convienen y pactan en las siguientes:

COLABORACIÓN EDITORIAL

<u>PRIMERA</u>. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración en el área editorial y para lo cual "LA ACADEMIA" someterá a un proceso editorial por parte de "EL INSTITUTO" trabajos académicos que sean elaborados por sus asociados en temas jurídico-fiscales, en lo sucesivo "LAS OBRAS".





<u>SEGUNDA.</u> PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" manifiestan su intención de participar en lo necesario para llevar a cabo las actividades editoriales por cada obra que sea sometida a la consideración de "EL INSTITUTO", como lo son, enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) "EL INSTITUTO" está facultado para que edite, reproduzca, distribuya, publique y venda en formatos impreso y electrónico, conforme a los términos que se establezcan de común acuerdo para cada caso específico, y una vez autorizados por los Comités editoriales de ambas instituciones, amparando a su vez las subsecuentes reimpresiones que sean necesarias, así como siguientes ediciones.
- b) Realizar publicidad y promoción mutua, entre "EL INSTITUTO" y "LA ACADEMIA", de "LAS OBRAS" que se publiquen bajo el sello editorial de "EL INSTITUTO", y con mención del logo de "LA ACADEMIA" en los términos más convenientes para "LAS PARTES" y acordes con sus respectivos Estatutos.
- c) Trabajar conjuntamente para mantener comunicación constante y actualizar las obras publicadas, con la finalidad de tener un fondo editorial vigente y de interés para los profesionales, docentes y estudiantes del área jurídico-fiscal.

TERCERA. DICTAMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE "LAS OBRAS" COMERCIALIZABLES Y DE DIVULGACIÓN. En este acto "LA ACADEMIA" acepta y está de acuerdo en que el Comité Editorial o a quienes determine "EL INSTITUTO" revisen todos los originales que reciba de "LA ACADEMIA" y determinen aquellas que sean comercializables (en lo sucesivo "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES"), es decir que se vendan bajo su sello editorial y aquellas que sólo sean de divulgación, o sea que no son objeto de venta (en lo sucesivo "LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN").

<u>CUARTA</u>. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS COMERCIALIZABLES. "EL INSTITUTO" se obliga a su vez a reproducir, publicar, distribuir y vender en formatos impreso y electrónico, por sí o por terceros, "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES". En este caso, "EL INSTITUTO" no requerirá de la autorización de "LA ACADEMIA" para llevar a cabo los acuerdos con los terceros que considere pertinentes para auxiliarse en el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas.

QUINTA. DISTRIBUCIÓN. "LA ACADEMIA" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para que pueda promover, difundir y vender "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES" por cualquier medio, ya sea a través de formatos impresos, fonográficos, gráficos, plásticos, audiovisuales o electrónicos a través de las bases de datos que administra, en su domicilio, en Internet, en tiendas virtuales de sus proveedores y en general en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse, obligándose "LA ACADEMIA" a participar en cuanto acto le solicite "EL INSTITUTO" con los fines de promoción y difusión de "LAS OBRAS" señaladas.

<u>SEXTA</u>. GASTOS DE PROMOCIÓN DE LAS OBRAS COMERCIALIZABLES. Los gastos de edición, conversión a eBook, distribución, promoción, publicidad o por cualquier otro concepto originado por la producción, reproducción, distribución y venta de "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES" serán cubiertos en su totalidad por "EL INSTITUTO".





<u>SÉPTIMA</u>. COSTOS Y GASTOS DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN. "LA ACADEMIA" se obliga en este acto a pagarle a "EL INSTITUTO" los costos y gastos de edición, producción distribución, promoción y publicidad de "LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN". Por su parte, "EL INSTITUTO" se compromete a cotizar y elegir los mejores costos de edición y producción disponibles con base en el tiraje y especificaciones físicas y técnicas de cada una de "LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE CONTENIDO. "LA ACADEMIA" manifiesta ser el titular de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS" o que sus asociados y autores de las mismas son los creadores intelectuales de "LAS OBRAS" objeto de este contrato, por lo cual libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de estas "OBRAS" y que afecte los intereses de terceros. Asimismo, "LA ACADEMIA" y/o sus asociados y autores de "LAS OBRAS" se obligan a responder, así como a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", en caso de que exista cualquier demanda y/o reclamación en contra de "EL INSTITUTO" respecto de la autoría, titularidad y originalidad de "LAS OBRAS", así como del ejercicio pacífico de los derechos que en el presente Convenio se consignan, cubriendo todos los gastos que este último hubiera realizado con motivo de la atención y/o defensa del asunto correspondiente.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" establecen y acuerdan que las características de "LAS OBRAS" objeto del presente Convenio serán determinadas únicamente por "EL INSTITUTO". "LA ACADEMIA" autoriza a "EL INSTITUTO" a que incluya su logotipo en la portada de "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES". En "LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN" será prerrogativa de "EL INSTITUTO" si coloca su logotipo en la portada.

<u>DÉCIMA</u>. MODIFICACIONES PREVIAS A PRODUCCIÓN. Una vez entregadas "LAS OBRAS" a "EL INSTITUTO", "LA ACADEMIA" únicamente podrá hacer modificaciones a la misma antes de que "EL INSTITUTO" inicie los procesos de preparación editorial (corrección de estilo y diagramación); por lo que una vez iniciados estos procesos, en caso de que "LA ACADEMIA" desee hacer modificaciones a "LAS OBRAS", ésta deberá pagar a "EL INSTITUTO" los gastos que dichas modificaciones originen, para lo cual, "EL INSTITUTO" podrá retener el importe de estos gastos y aplicarlo en el pago de regalías que en ese momento, o en futuro, pueda tener a favor de los autores asociados a "LA ACADEMIA".

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>. DERECHO DE EDICIÓN DE LA OBRA. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho sobre las características tipográficas y, en general, las que sean distintivas de "LAS OBRAS" en su aspecto editorial por cuanto a la edición pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "LA ACADEMIA" ni por terceros; "LA ACADEMIA" se obliga a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte, ni permita que alguna casa editora distinta de "EL INSTITUTO" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "EL INSTITUTO" le conceda a "LA ACADEMIA" previamente y por escrito.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. TIRAJES DE LAS OBRAS. Acuerdan "LAS PARTES" que el tiraje impreso de "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES" serán de 1,000 (un mil) ejemplares o el número que determine conveniente, mientras que el tiraje de "LAS OBRAS DE DIVULGACIÓN" será determinado por "LA ACADEMIA".





<u>DÉCIMA TERCERA</u>. EJEMPLARES SIN CARGO DE LAS OBRAS COMERCIALIZABLES. Del tiraje referido en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" dispondrá de un 5% (cinco por ciento) para fines de prensa, promoción y demás efectos que estime pertinentes, el cual será considerado como SALIDA SIN CARGO.

"LAS PARTES" acuerdan que las SALIDAS SIN CARGO referidas en esta cláusula no serán contabilizadas para pago de regalías. "EL INSTITUTO" entregará a "LA ACADEMIA" 50 ejemplares sin cargo alguno, las cuales también se considerarán SALIDAS SIN CARGO.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>. SOBRE TIRO. "EL INSTITUTO" queda autorizado expresamente para producir hasta un 10% (diez por ciento) más del tiraje indicado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, cantidad que servirá para cubrir cualquier anomalía que pudiese presentarse durante o después de la impresión, entendiéndose con esto que "LA ACADEMIA" no tendrá participación alguna sobre la distribución de los ejemplares derivados de este porcentaje adicional.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. PRECIO DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" determinará y fijará libremente el precio de "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES", tanto al público como a sus clientes y distribuidores, tomando en consideración en todo momento sus costos y la obtención de una utilidad razonable.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. **DESCUENTO A TERCEROS**. "EL INSTITUTO" queda en completa libertad para fijar el descuento que acuerde otorgar a otros comerciantes y distribuidores del ramo, de conformidad con las condiciones del mercado.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. PLAZO DE VENTA. El término para vender la totalidad de los ejemplares de "LAS OBRAS COMERCIALIZABLES" será de un año, contado a partir de la entrega de cada "OBRA" lista para su edición. Al concluir el plazo señalado "EL INSTITUTO" podrá optar por liquidar los ejemplares restantes, dando prioridad a "LA ACADEMIA", notificándoles por escrito para que en un término de 15 (quince) días naturales manifieste por escrito si desea realizar la compra de los ejemplares; en caso de que "LA ACADEMIA" no desee ejercitar su derecho sobre la liquidación de los ejemplares restantes, "EL INSTITUTO" podrá ofrecerlos a quien determine conveniente.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los ejemplares liquidados por cualquier medio reportarán regalías sobre el precio estipulado para este tipo de venta.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>. REGALÍAS. Una vez que cada "OBRA COMERCIALIZABLE" se encuentre en condiciones de venta y distribución "EL INSTITUTO" se compromete a cubrir a los asociados y autores de "LA ACADEMIA" como remuneración por concepto del pago de regalías el 10% (diez por ciento) sobre el precio de venta neto, sin considerar dentro de dicho pago el material de SALIDAS SIN CARGO referido en la Cláusula Décima Tercera.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>. DESCUENTO PARA "LA ACADEMIA". "EL INSTITUTO" se obliga a vender a "LA ACADEMIA" y/o a los asociados autores de cada "OBRA", los ejemplares impresos que le sean solicitados, cuyo precio incluirá un descuento del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio de lista de cada ejemplar. Para hacer válido este descuento, las solicitudes deberán facturarse a nombre de "LA ACADEMIA" y/o a los asociados autores de cada "OBRA" y deberán cubrir el gasto de envío correspondiente.

(d)



<u>VIGÉSIMA</u>. ALTA DE LAS OBRAS COMERCIALIZABLES. La fecha de ingreso de cada "OBRA" al almacén se tomará como el inicio de las operaciones comerciales para reportes y pago de regalías a los asociados autores de "LA ACADEMIA".

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>. EDICIÓN DE LA OBRA. Ambas partes acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá realizar la edición de "LAS OBRAS" ya sea separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de obras, que sean de "LA ACADEMIA", de sus asociados autores o de otro u otros autores. Asimismo "LA ACADEMIA" autoriza a "EL INSTITUTO" para que haga uso parcial o total de los contenidos de "LAS OBRAS" con fines didácticos y presentarlos en los cursos y diplomados vía Internet para la Certificación Contable de "EL INSTITUTO".

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. PROPIEDAD DE PLACAS Y ARCHIVOS ABIERTOS DE LAS OBRAS. "EL INSTITUTO" y "LA ACADEMIA" establecen que las placas y/o negativos resultantes de la edición de "LAS OBRAS" impresas, así como los archivos abiertos (editables) serán propiedad de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE TRADUCCIÓN. "LA ACADEMIA" otorga a "EL INSTITUTO" la facultad para permitir la traducción de "LAS OBRAS" en cualquier idioma, así como su compilación y/o adaptación, siempre y cuando la misma no vaya en demérito de las propias "OBRAS", de "LA ACADEMIA" ni de "EL INSTITUTO". En este entendido, "EL INSTITUTO" representará a "LA ACADEMIA" frente a cualquier editor extranjero que desee editar, reproducir, publicar, distribuir y/o vender "LAS OBRAS", para lo cual "LA ACADEMIA" otorga en este mismo acto a favor de "EL INSTITUTO" la autorización más amplia que en derecho proceda para que realice estos fines.

En este sentido, "LA ACADEMIA" acepta que para el caso de las obras editadas, reproducidas, publicadas, distribuidas y/o vendidas por editores extranjeros, el pago de las regalías obtenidas por la edición, reproducción, publicación, distribución y/o venta de las mismas no será realizado en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta que antecede, sino que al recibir "EL INSTITUTO" el pago por parte del/los editor/es extranjero/s, dividirá las regalías que se obtengan por la edición de cada "OBRA" en el extranjero de común acuerdo entre "LAS PARTES".

<u>VIGÉSIMA CUARTA</u>. TERRITORIALIDAD. Los derechos de edición, reproducción, publicación, distribución y/o venta otorgados en el presente documento por parte de "LA ACADEMIA" a favor de "EL INSTITUTO" no se limitan a territorialidad alguna, por lo que éstos se conceden para que sean ejercidos por este último en todo el mundo.

W

COLABORACIÓN ACADÉMICA

<u>VIGÉSIMA QUINTA</u>. OBJETO. - "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de colaboración con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación y coordinación, para incrementar el



desarrollo profesional y académico de sus asociados en la materia impositiva, así como impulsar entre los asociados la comunicación e intercambio de sus conocimientos en el área contable fiscal.

<u>VIGÉSIMA SEXTA</u>. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES. - Mediante este Convenio de Colaboración, las partes manifiestan su intención de participar en lo necesario para llevar a cabo actividades descritas, como lo son, enunciativa y no limitativamente las siguientes:

- a) Apoyarse recíprocamente en la promoción y difusión de eventos técnicos y cursos de ámbito fiscal, pronunciamientos, mesa redonda de expertos fiscales, entre otros, que organicen ambas asociaciones.
- b) Cooperar y participar con sus asociados, como expositores, panelistas, coordinadores o moderadores, en los eventos y cursos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, que organice cada una de las partes.
- c) Ambas asociaciones están de acuerdo en otorgar, recíprocamente, a sus correspondientes socios o miembros, el 20% de descuento en todos sus eventos técnicos o cursos. El descuento se aplicará sobre las tarifas y cuotas que resulten aplicables al público en general, por lo que no será adicionado a otros descuentos que otorguen "LAS PARTES".

CLÁUSULAS GENERALES

<u>VIGÉSIMA SÉPTIMA</u>. APLICACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que las cláusulas que a continuación se mencionan serán aplicables en general para todo el convenio que se suscribe mediante el presente documento, es decir, tanto para el convenio editorial como para el convenio académico.

<u>VIGÉSIMA OCTAVA.</u> NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan y acuerdan que todas las notificaciones que deriven del presente contrato deberán ser realizadas a los correos electrónicos que cada una de ellas aquí señala:

alejandro.calderon@cgctax.com

lgrajeda@imcp.org.mx

erika.avila@aef.org.mx

jresendizv@imcp.org.mx

LA ACADEMIA

EL INSTITUTO

Cualquier cambio de correo electrónico deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; en el entendido que, a falta de dicha notificación, todas las comunicaciones que se realicen en el último correo electrónico señalado por "LAS PARTES", se tendrán como plenamente válidas y surtirán todos sus efectos legales.





<u>VIGESIMA NOVENA</u>. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento, sin que se reserven las acciones legales que puedan iniciar por el incumplimiento correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

TRIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo acuerdo por escrito, ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores de sus trabajadores, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Como consecuencia de este contrato, cada parte será responsable, en forma independiente y autónoma, del correcto pago de sus impuestos, ya sea en su carácter de responsables directos o como retenedores, liberando a la otra de cualquier responsabilidad en relación con los mismos.

"LA ACADEMIA" y sus asociados autores asumen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que "EL INSTITUTO" proceda con el pago de regalías conforme a lo establecido en este Convenio, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes.

TRIGÉSIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, en relación con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a dejar en paz y salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o



fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen que toda la información que llegaren a proporcionarse, o a la que llegaren a tener acceso, o la que conozcan en virtud del presente Convenio, incluyendo los términos y condiciones del mismo, deberá clasificarse y tratarse con estricta confidencialidad, obligándose "LAS PARTES" a no divulgarla y a no proporcionarla bajo circunstancia alguna a terceros ajenos a "LAS PARTES", o a explotarla para su beneficio. "LAS PARTES" podrán revelar la información a que se refiere la presente cláusula, sólo a sus socios, asociados, consejeros, funcionarios y/o empleados, así como a las autoridades competentes que lo requieran legalmente. Cualquier información al público deberá ser coordinada entre "LAS PARTES".

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula mantendrán su vigencia por un periodo de 5 años calendario, posteriores a la terminación del presente contrato, y cada parte será responsable de los actos en que incurra su personal que tenga acceso a la información referida en esta cláusula.

Terminado el presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" deberá regresar a su contraparte toda la información confidencial que le pertenezca, y no conservará copias, extractos u otras reproducciones, totales o parciales de dicho material.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará lugar a que el afectado pueda demandar el pago de los daños y perjuicios que se le causen de conformidad con las leyes aplicables, y sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

TRIGÉSIMA SÉRTIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. La novación del presente Convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido del presente Convenio, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES", en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

Las modificaciones o adiciones formarán parte integrante de este Convenio, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

TRIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminada voluntaria y anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas y trabajos que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, deberán ser concluidos.

TRIGESIMA NOVENA.. RESTRICCIÓN. Salvo acuerdo por escrito, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipo o emblema de la otra parte, sin su autorización o consentimiento.

<u>CUADRAGÉSIMA</u>. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales

fell



Federales competentes en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado (siendo un tanto para cada parte contratante y uno más para el registro del mismo ante la autoridad correspondiente), en la Ciudad de México, a 14 de Junio de 2023.

EL INSTITUTO

LA ACADEMIA

DRA. LAURA GRAJEDA TREJO

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

LIC y P.C.fi ALEJANDRÓ HECTOR CALDERÓN AGUILERA

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE

LEGAL

ACADEMIA DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, A.C.